



HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
MUNICIPALIDAD DE EL CALAFATE
Provincia de Santa Cruz

Expediente Nro. 076/MCSP/1.986.-
Sancionada: 21 de Noviembre de 1986
Promulgada:
Decreto Nro. :
Ordenanza Nro. 040/HCD/1.986.-

POR CUANTO :

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE EN SESION ORDINARIA DE FECHA 21 DE NOVIEMBRE DE 1.986 SANCCIONA CON FUERZA DE :

O R D E N A N Z A :

TITULO I - DEL PRESTAMO

- ART. 1º).- El préstamo de libros se realizará a los socios por el término de quince (15) días y no mas de dos (2) / ejemplares por vez.-
- ART. 2º).- El préstamo de libros será renovado siempre que se / cumpla con la fecha de vencimiento de la devolución y que no esté solicitado por otros lectores.-
- ART. 3º).- El libro perdido deberá ser pagado, esto puede ser / De dos maneras: devolviendo otro similar o pagando / en efectivo el precio actual del libro.-

TITULO II - DEL SOCIO

- ART. 4º).- Para su inscripción como socio de la Biblioteca Municipal "María Avelleira de Villanustre", deberá llevar una ficha con los siguientes datos:

Nombre y Apellido
Nº de Documento de Identidad
Nacionalidad
Edad
Estado Civil
Profesión
Domicilio
Firma

- ART. 5º).- En caso de socio menor de 18 años de edad, deberá presentar una constancia expresa del padre o tutor, en la que se hace responsable de la pérdida y devolución del libro.-
- ART. 6º).- Como requisito para asociarse, el interesado deberá ceder a esta biblioteca uno o más libros para ser / integrados al patrimonio de la misma.-
- ART. 7º).- Los socios deberán comunicar su cambio de domicilio dentro de los treinta (30) días de producido el mismo.-
- ART. 8º).- La Biblioteca hará entrega a los socios de un carnet que acreditará su condición.-
- ART. 9º).- Todo socio deberá aceptar y cumplir con el Reglamento en vigencia.-



HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
MUNICIPALIDAD DE EL CALAFATE
Provincia de Santa Cruz

/// 2.-

III - GENERALES

ART. 10º).- Los no socios podrán consultar los libros en la Biblioteca.-

ART. 11º).- Las Enciclopedias y Diccionarios no serán concedidos en préstamo.-

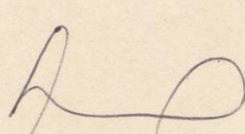
ART. 12º).- A los socios que no cumplan con los plazos de devolución de los libros se les aplicará las siguientes sanciones:

Primera Infracción : Por demora de hasta 5 días AVISO


Segunda Infracción : Por demora de hasta 15 días, se lo suspenderá contándose los días subsiguientes a dicho plazo.-

Tercera Infracción: Por demora de hasta 30 días RETIRO DE CARNET.-

ART. 13º).- Tomen Conocimiento Secretarías de Bloques. Pase al Departamento Ejecutivo y demás Dependencias que corresponda. Dése a Publicidad y Cumplido ARCHIVESE.-


MARIA M. DE GOMEZ
SECRETARIA GENERAL
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE




ALICE NOEMI PEREZ
CONCEJAL
A/C PRESIDENCIA
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

POR TANTO :

Téngase por Ordenanza Municipal Nro, 040/86. Comuníquese. Dése a Publicidad y cumplido ARCHIVESE.-